



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 6 de Septiembre de 2010

No. 170

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A.N No. 6123	4823
Decreto A.N No. 6125	4823
Decreto A.N No. 6126	4823
Decreto A.N No. 6127	4823
Decreto A.N No. 6128	4823
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 192-2010	4824
Acuerdo Presidencial No. 195-2010	4824
Acuerdo Presidencial No. 196-2010	4824
Decreto No. 53-2010	4824
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Nacional de Ganaderos y Productores "Alberto Salazar Blanco"	4828
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4832
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
STVC-DGTA-FSL-003-06-2010	4836
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Licitación Restringida	4838
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA	
Licitación por Registro No. 02-2010	4838
Licitación Restringida No. 05-2010	4838
Declaración Desierta	4838

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Aviso de Adjudicación	4838
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Fe de Errata	4839
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación por Registro UA-08-33-10	4839
Resolución de Adjudicación No. 08-14-10	4839
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de El Viejo	
Licitación por Registro No. 0004/2010	4840
Alcaldía Municipal de Matagalpa	
Licitación por Registro	4840
Alcaldía Municipal de La Trinidad	
Contratación de Servicios de Consultoría	4840
Alcaldía Municipal de Villanueva	
Programa General de Adquisiciones	4841
Alcaldía Municipal de Belén	
Programa General de Adquisiciones	4841
Alcaldía Municipal de Diriamba	
Programa General de Adquisiciones	4842
Alcaldía Municipal de Buenos Aires	
Programa General de Adquisiciones	4842
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria	
Invitación a Ofertar	4843
Títulos Profesionales	4843

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6123**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES MONTE DE SANTIDAD ZACARIAS 8:3**”, abreviado con las siglas “**AIMEPMS ZAC 8:3**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO EVANGELISTICO PENTECOSTES MONTE DE SANTIDAD ZACARIAS 8:3**”, abreviado con las siglas “**AIMEPMS ZAC 8:3**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6125

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA**, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas “**ASIEBNNI**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS BUENAS NOTICIAS DE NICARAGUA**, la que podrá designarse abreviadamente con las siglas “**ASIEBNNI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6126

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION MANOS UNIDAS PARA NICARAGUA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad del Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION MANOS UNIDAS PARA NICARAGUA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6127

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION PODEROSO DE ISRAEL A LAS NACIONES**”. Y que abreviadamente se denominará (**APIAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION PODEROSO DE ISRAEL A LAS NACIONES**”. Y que abreviadamente se denominará (**APIAN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6128

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO “REY DAVID”**. Y que abreviadamente se denominará (**AMIRD**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO “REY DAVID”**. Y que abreviadamente se denominará (**AMIRD**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 192-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Licenciado **SAMUEL RAMÓN TREJOS CÓRDOBA**, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con circunscripción consular en todo el Estado de Texas.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de septiembre del año dos mil diez. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veinticinco de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 195-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 551 “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta No. 168, del 30 de agosto del 2005, se nombra al Msc. **Rolando José Sevilla Boza** como Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día uno de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 196-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 9 de la Ley No. 551 “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta No. 168, del 30 de agosto del 2005, se nombra como miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), a los siguientes ciudadanos:

1. Licenciado **Mario Benjamín Flores**, como miembro propietario.
2. Licenciada **Magaly María Sáenz Ulloa**, como miembro suplente.
3. Doctora **Virginia Lorena Molina Hurtado**, como miembro propietario.
4. Licenciada **Brenda Sofía Delgado Avellán**, como miembro propietario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día uno de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No. 53-2010

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua.

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO A LA LEY NO. 718 “LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES”.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la Ley No. 718 “LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 14 de junio de 2010, que en lo adelante se designará simplemente como Ley No. 718.

Artículo 2.- De la Comisión.- A efecto de lo establecido en el artículo 2 de la Ley No. 718, se conforma una comisión de naturaleza interinstitucional la que se denominará, para su distinción: COMISION DE PROTECCION A LAS FAMILIAS CON EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES.

Artículo 3.- Cuando en el texto del presente Reglamento se haga alusión a la palabra “Ley”, debe entenderse que se refiere a la Ley No. 718, “LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LAS FAMILIAS EN LAS QUE HAYAN EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES”.

Artículo 4.- A efectos de aplicación de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Atención integral: Es la atención de salud que se brinda a la población, la cual incluye acciones de promoción, prevención, diagnóstico precoz, atención curativa, rehabilitadora y paliativa, así como apoyo para el auto cuidado, en el contexto de la familia y comunidad.

2. Alto Riesgo Obstétrico (ARO): Aquel embarazo que se presenta un riesgo elevado de accidente perinatal, por sus condiciones generales, antecedentes, o anomalías que aparecen durante el embarazo. La contingencia de un daño, es decir de enfermar o morir en una madre y/o el feto o recién nacido, debido al proceso del embarazo, parto o puerperio.

3. Casa Base: Local comunitario en donde se da la coordinación técnica y abastecimiento a las casas de familia en modalidad itinerante

4. Casa Materna: Establecimiento de salud comunitario, que tiene como propósito el ingreso de embarazadas con factores de riesgo y que residen en zonas distantes, con el fin de aproximarlas a los servicios de salud y garantizar un parto institucional seguro, respetando su condición sociocultural y étnica

5. Estudio socioeconómico: Investigación sobre las condiciones de vivienda, ingresos, nivel educativo, salud, composición de la familia, que se realiza de forma directa a la familia beneficiada

6. Embarazo: Es una condición de la mujer producto de la concepción que tiene una duración promedio de 280 días contados a partir del primer día de la última menstruación normal, si se relaciona en meses, decimos que tiene 10 meses lunares o 9 solares y aproximadamente 40 semanas de gestación.

7. Embarazo Múltiple: es aquél, en el que dos o más bebés se desarrollan simultáneamente en el útero.

8. Parto: El acto de dar a luz una niña/o o un feto vivo/a y sus anexos, por vía vaginal. Es el procedimiento para asistir el nacimiento de una niña/o, viva/o, de un feto muerto (incluyendo placenta) por medios manuales, instrumentales o quirúrgicos

9. Parto Múltiple: el nacimiento de dos o más hijos o hijas en un mismo parto.

10. Pródromo: A punto de comenzar un episodio

11. Pródromo de trabajo de parto: es aquel en el que se empiezan a manifestar los primeros síntomas para el comienzo del parto

12. Protección social a familias con embarazos y/o partos múltiples la asistencia que dispondrá el MIFAN y las otras instituciones de acuerdo a lo establecido por la Ley.

13. CDI: Centro de Desarrollo Infantil

14. CICO: Centro Infantil Comunitario

15. Vivienda de interés social: Vivienda cuya área de construcción se encuentra entre los 36 metros cuadrados y 60 metros cuadrados con servicios básicos incluidos y cuyo valor de construcción sea igual o menor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

16. Vulnerabilidad económica: la imposibilidad de acceder a medios de subsistencia, para apoyar sus principales necesidades básicas de protección social.

Capítulo II Conformación y funciones de la Comisión

Artículo 5.- Coordinación de la Comisión. La COMISION DE PROTECCION A LAS FAMILIAS CON EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES, será presidida y coordinada por el titular del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez,

Artículo 6.- Integración de la COMISION DE PROTECCION A LAS FAMILIAS CON EMBARAZOS Y PARTOS MULTIPLES.- De conformidad con el Artículo 2 de la ley y por la vinculación de algunas instituciones con el tema que regula dicha ley, se integra la comisión de la siguiente manera:

- a) Titular del Ministerio de la Familia Adolescencia y niñez o su delegado (a).
- b) Titular del Ministerio de Salud, o su delegado (a).
- c) Titular del Ministerio de Educación, o su delegado (a).
- d) Titular del Ministerio del Trabajo, o su delegado (a).
- e) Titular del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, o su delegado (a)
- f) Titular del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, o su delegado (a).
- g) Otras instituciones que por la vinculación del tema sean necesaria integrarlas.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular mecanismos para difundir, capacitar, aplicar, vigilar y revisar el progreso y resultados de la aplicación de la Ley No. 718;
- b) Determinar acciones de coordinación efectiva entre las instituciones gubernamentales que integran la comisión;
- c) Coadyuvar en crear y formular estrategias en el marco de las políticas públicas de atención integral a la niñez, que hagan posible la efectiva aplicación de los beneficios establecidos en la Ley 718;
- d) Incidir y velar por la aplicación de planes de acción de las instituciones que conforman la comisión, para crear bienestar y desarrollo normal del embarazo de la madre con parto múltiple y su familia;
- e) Promover espacios para fomentar una cultura de corresponsabilidad de los hombres en la atención y las necesidades afectivas, materiales y apoyo a la mujer durante el embarazo, parto y crianza en los casos de partos múltiples y de desarrollo integral de sus hijos e hijas;
- f) Diseñar planes de comunicación social e institucionales dirigidos a los diferentes actores sociales y profesionales, a fin de sensibilizar sobre el impacto económico y psicológico que se genera en las familias con partos múltiples;
- g) Incidir en los planes institucionales, para la inclusión en el derecho a la educación, cultura y deporte de los niños y niñas nacidos de partos múltiples;
- h) Promover la importancia de la inscripción temprana en el Registro del Estado Civil de las Personas y el reconocimiento paterno de las hijas e hijos, nacidos de partos múltiples;
- i) Incidir en las políticas públicas, de salud, vivienda, educación y laborales que favorezcan a las familias donde hay niños y niñas producto de partos múltiples;
- j) Velar por el cumplimiento de los beneficios establecidos en la ley 718 que le corresponden al INSS;
- k) Definir mecanismo de comunicación interinstitucional, para el control de atención efectiva a mujeres con embarazos múltiples y familias con niños y niñas productos de partos múltiples;
- l) Coordinar con el MINSA, INIDE, Promotoría Social Solidaria y los Gabinetes del Poder Ciudadano la elaboración de un Censo de familias existentes con niños y niñas productos de partos múltiples menores de 12 años, de mujeres con embarazos múltiples;
- m) Crear un sistema de información automatizado que permita medir el impacto del desarrollo del mismo;
- n) Invitar a representantes de otras Instituciones u Organismos para que participen en reuniones de la Comisión según puntos específicos de agenda en el análisis y solución de situaciones para el bienestar de las familias con partos múltiples;
- o) Promover en los Programas Sociales de Gobierno la inclusión del padre

y/o madre de partos múltiples, para su desarrollo laboral que permita el sostenimiento de las familias objeto de la Ley No. 718;

p) Fomentar la capacitación y desarrollo laboral de la madre y/o al padre de parto múltiple, propiciando su independencia económica y la sostenibilidad de la familia; y

q) Elaborar su Reglamento Interno.

Artículo 8.- Responsabilidad del Ministerio de Salud. De conformidad con el inciso b) del Arto. 4 de la Ley, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Salud, las cuales serán desarrolladas en los establecimientos del sector, sean públicos o privados, de manera integral, siendo estas:

1. Captar y priorizar a toda mujer con embarazo múltiple durante el periodo de gestación, para lo cual el personal de salud deberá:

a- La atención debe ser realizada por ginecoobstetra, quien la clasificará como Alto Riesgo Obstétrico; en caso que la mujer curse con otras patologías de base deberá realizar atención conjunta con especialista acorde al diagnóstico.

b- El Ginecoobstetra deberá elaborar reporte que incluya nombre completo, edad, dirección, y teléfono u otro dato importante y ponerlo en conocimiento inmediato del director del establecimiento de salud;

c- El director del establecimiento público o privado debe reportar al SILAIS respectivo la captación de toda mujer con embarazo múltiple y éste a su vez a la Dirección General de Vigilancia para la Salud;

d- El Director del SILAIS debe reportar cada caso de mujer con embarazo múltiple a la delegación territorial del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para que ésta realice el estudio socioeconómico; y

e- Rotular la tarjeta de Control Prenatal como embarazo múltiple, preferiblemente con un sello color rojo, que permita identificarla para garantizar la atención inmediata al momento de asistir a cualquier establecimiento de salud.

2. Durante el Control Prenatal de la mujer con embarazo múltiple, en los establecimientos de salud se deberá:

a. Realizar ultrasonidos obstétricos con el fin de garantizar la vigilancia del crecimiento y desarrollo de los productos;

b. Garantizar la suplementación con sulfato ferroso más ácido fólico y adicionar a lo anterior multivitaminas durante el período del embarazo;

c. Vigilar y manejar conforme normas, las infecciones vías urinarias y cervicovaginitis, con el fin de disminuir las probabilidades de un parto pre término;

d. El equipo de salud familiar y comunitaria debe realizar visita de seguimiento en el hogar a la mujer con embarazo múltiple semanalmente a partir de las 34 semanas a todas las pacientes que viven en el área urbana. Con el objetivo de vigilar la aparición de factores de riesgos en este periodo;

e. Ingresar a las mujeres con 34 semanas de gestación y que viven en zonas alejadas en la casa materna; y

f. Ingresar a un hospital departamental a las mujeres 72 horas antes de la cesárea programada o de manera inmediata cuando desencadene pródomos de trabajo de parto.

3. Realizar en el Proceso de Atención del Parto y Puerperio de Mujeres con Embarazos Múltiples las siguientes acciones:

a. Garantizar la atención del parto en un hospital departamental, por un equipo multidisciplinario donde participen obligatoriamente un ginecoobstetra y un pediatra;

b. Garantizar que toda mujer con embarazo múltiple se le de alta con un método de planificación familiar;

c. Emitir el subsidio posnatal incrementando el periodo en dos semanas por cada hijo que nazca después de uno, en el mismo parto;

d. Garantizar el traslado en vehículo hasta su domicilio;

e. Realizar el control del puerperio en los primeros siete días posteriores al parto; y

f. Garantizar multivitaminas a la mujer durante un año a partir de la fecha

del parto.

4. Realizar en la atención especializadas los niños y niñas producto de embarazos múltiples hasta los doce años de edad; para ello deberán realizarse las siguientes acciones:

a. Brindar la atención de los niños y niñas nacidos de partos de embarazos múltiples por un Pediatra;

b. Integrar los niños y niñas a los programas de estimulación temprana del Ministerio de Salud;

c. Promover la Lactancia Materna;

d. Realizar la Vigilancia y Promoción del Crecimiento y Desarrollo (VPCD) durante los primeros cinco años de vida de los niños y niñas; y

e. Garantizar la aplicación del esquema de vacunación, según corresponda a las edades de los niños y niñas.

Artículo 9.- Responsabilidad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social: El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, garantizara a través de sus unidades territoriales y agencias locales:

1. Proporcionar asignación de 180 potes de leche, por niña o niño, basado en el estudio socio económico previamente realizado por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a las familias con partos múltiples sean estos asegurados o no, en el que se demuestre la vulnerabilidad económica del núcleo familiar.

a. Serán entregados de forma trimestral, en un periodo de dos años, realizado de la siguiente manera:

Periodo	Cuota	Numero de potes
I Trimestre	1	30
II Trimestre	2	40
III Trimestre	3	50
IV Trimestre	4	60
Total		180

b. La entrega de este beneficio será efectiva a partir de la fecha de la solicitud, y la misma no será retroactiva, ni acumulativa;

c. Al momento de entregar el beneficio de lactancia a los no asegurados, por el periodo de dos años se creará número no relacionado al de un asegurado; y

d. En el caso de la asegurada activa, cesante y beneficiaria, en el que no evidencie vulnerabilidad económica se hará la entrega de conformidad a lo establecido en el arto. 94 de la Ley de Seguridad Social; y

2. Proporcionar subsidio a las mujeres de embarazos múltiples aseguradas, para que sean beneficiadas con el 60% del mejor salario devengado tomando como referencia el periodo laboral pre y postnatal:

a. Para el reembolso o pago de subsidio, de aseguradas (activas, cesantes y beneficiarias), deberán cumplir requisito de calificación del derecho, de acuerdo a arto. 94 de la Ley de Seguridad Social; y

b. Deberá estar demostrada su vulnerabilidad a través del estudio socioeconómico realizado por el MIFAM; y

3. Dar atención especializada en las Instituciones prestadoras de servicios de conformidad a lo estipulado en el arto 8 del presente reglamento, a las mujeres de embarazos múltiples, niños y niñas productos de partos múltiples, niños y niñas producto de partos múltiples.

Artículo 10.- Responsabilidad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez. El Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez a través de sus distintas delegaciones a nivel nacional deberá:

1.-Verificar los casos de embarazos múltiples reportados por el Ministerio

de Salud, empresas medicas previsionales o captados de forma directa por las organizaciones comunitarias y la Promotoría Social Solidaria;

- 2.- Crear una instancia administrativa conformada por un equipo mínimo que atienda de forma especial la protección a madres de embarazos y partos múltiples así como a las familias con niños y niñas productos de este tipo de partos;
- 3.- Realizar estudios socio económico a los diferentes casos reportados o captados;
- 4.- Dar atención y seguimiento a las mujeres de embarazos múltiples y a las familias con niños y niñas productos de partos múltiples de conformidad a resultados de estudios socioeconómicos y a la actualización de los mismos;
- 5.- Informar sobre el resultado del estudio socioeconómico al Instituto de Seguridad Social con el fin de que se le asigne leche por un periodo de dos años independientemente que los padres sean asegurados o no siempre que se demuestre la vulnerabilidad económica;
- 6.- Informar al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, los diferentes casos que de conformidad a estudio socioeconómico ameriten ser atendidos por dicha entidad;
- 7.- Reportar al Ministerio de Educación casos detectados para su inclusión escolar y dotación de útiles escolares y uniformes;
- 8.- Presentar informe mensual a la Comisión Interinstitucional de los resultados de trabajo;
9. Garantizar que en los CDI, CICOS y CASAS BASES, se priorice el cupo a niñas y niños productos de partos múltiples, así mismo las niñas y niños en situación de abandono u orfandad, serán priorizados para ubicarlos en hogares sustitutos o familias adoptivas; e
10. Implementar con la participación de la comunidad y Promotoría Social los ejercicios de estimulación temprana a las mujeres con embarazos múltiples y a los niños y niñas desde el primer día de nacidos integrándolos de forma priorizada a programas de estimulación temprana.

Artículo 11.- Responsabilidad del Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación al tenor del inciso c Arto. 4 de la Ley 718 deberá:

1. Asegurar la efectiva integración de los menores productos de partos múltiples en edad escolar al Subsistema de Educación Básica;
2. Garantizar a las niñas y niños producto de partos múltiples el uniforme y útiles escolares hasta el sexto grado de educación primaria;
3. Las Delegaciones territoriales presentarán en sus informes los casos de niños y niñas productos de partos múltiples atendidos en las escuelas de sus respectivas jurisdicciones; y
4. El representante del MINED, entregará información consolidada a la Comisión de la cantidad de niñas y niños productos de partos múltiples matriculados cada año por grado, edad y sexo, así como la fecha efectiva de entrega de útiles y uniformes en cumplimiento a lo establecido en el objeto de la Ley.

Artículo 12.- Responsabilidad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. Comprobada la situación de escasos recursos económicos de las familias objeto de la Ley No. 718, el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural brindará prioridad en el acceso a una vivienda de interés social, garantizando:

1. Las operaciones de regulación legal de sus viviendas en los programas y proyectos habitacionales del INVUR;
2. Prioridad en las operaciones de regulación física, social y legal de asentamientos humanos que cuenten con familias de embarazo y partos múltiples;
3. Apoyar el incremento de superficie máxima de la vivienda de interés social y del uso del suelo habitacional en el ámbito urbano y rural, a fin de evitar el hacinamiento de la familia a beneficiar cuando éstas ya posean vivienda y el núcleo familiar se amplíe por causa de embarazo y partos múltiples ; y
4. En caso de viviendas en mal estado, en el marco de los programas y proyectos habitacionales que se diseñen y ejecuten, otorgará los recursos necesarios a las familias a beneficiar para la reparación o rehabilitación del inmueble.

Artículo 13.- Prohibición de enajenar o dar en prenda inmuebles obtenidos al amparo de la Ley No. 718.-

Las viviendas, terrenos o parcelas que se obtengan por las familias beneficiadas

a causa de embarazos o partos múltiples, deberán contemplar, en el correspondiente instrumento de dominio sobre el inmueble que se expida, la constitución de la propiedad en patrimonio familiar, estando en virtud de dicha condición sujeto el inmueble a las limitaciones de Ley, que impide su venta o gravamen, hasta que las hijas o hijos productos de partos múltiples alcancen la mayoría de edad.

Así mismo queda limitada hasta la mayoría de edad de las hijas e hijos producto de Partos Múltiples la Cesión de Derechos sobre inmuebles declarados patrimonio familiar.

Artículo 14.- Responsabilidad del Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo garantizará:

1. El incremento del periodo postnatal de dos semanas por cada hija o hijo que nazca después del primero en el mismo parto, sin afectación laboral;
2. Para efecto de la aplicación de esta medida la mujer trabajadora con embarazo múltiple deberá informar al empleador de su condición especial, presentando dictamen médico y distintivo especial otorgado por el MINSA o Clínica Previsional; y
3. En los casos que la mujer, las hijas o hijos nacidos de partos múltiples tengan alguna complicación medica el conyugue o compañero, podrá hacer uso de los derechos establecidos en el Código del Trabajo Arto 74, así como los establecidos en los convenios colectivos.

**Capítulo IV
Del Estudio Socioeconómico**

Artículo 15.- Dictamen de la Condición de vulnerabilidad económica en las familias en las que haya embarazos y partos múltiples. En los casos de las familias en las que haya embarazos y partos múltiples, el Ministerio de la Familia, adolescencia y niñez a través de sus distintas delegaciones territoriales, procederá a determinar tal condición, mediante estudio socio-económico que realicen las y los trabajadores sociales quienes deberán presentarse en el hogar, después de la recepción del reporte realizado por las diferentes instancias previamente establecidas en el Arto 9, numeral 1, de este reglamento.

El dictamen de las y los trabajadores sociales será presentado a la instancia especializada creada por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, para sus conclusiones y recomendaciones que se presentarán en las sesiones de la Comisión para su respectivo dictamen.

Para tal fin la Comisión de Protección a las Familias con embarazos de Partos Múltiples, aprobara el formulario de estudio socioeconómico y los parámetros de aplicación y valoración.

**DISPOSICIONES FINALES
Capítulo Único**

Artículo 16.- Retroactividad de la ley. Los beneficios contemplados en la ley No. 718 y lo normado en el presente reglamento de conformidad al Arto. 6 de la Ley, se aplicarán a las hijas e hijos productos de partos múltiples, cuyas edades a la fecha de aprobación del presente reglamento no superen los doce años de edad. La retroactividad que habla esta ley, no es acumulativa a lo que se dejo de percibir, previo a la aprobación del presente reglamento.

Artículo 17.- Partidas Presupuestarias. Las instituciones del Estado que la Ley No. 718, ha señalado con competencias y responsabilidad para la aplicación y seguimiento de la misma, deberán incluir en sus presupuestos una partida para ejecutar las acciones presentadas y aprobadas por la Comisión. Para el periodo Presupuestario 2,011 las Instituciones señaladas en este artículo tomaran las provisiones correspondientes para la aplicación de las disposiciones de la Ley y este Reglamento en sus respectivos proyectos de presupuesto Institucional.

Artículo 18.- Aplicación de Normas Supletorias. Todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la Ley No. 718, Ley Especial de Protección a las familias en las que hayan embarazos y partos múltiples, se regirá supletoriamente, en lo que le sea aplicable por el Código de la Niñez y

Adolescencia, Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos, Ley 623, de Responsabilidad Paterna y Materna y su Reglamento, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley 677 Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social y lo establecido en Declaraciones, y Convenios Internacionales, ratificados por el Estado de Nicaragua, Acuerdos, Normativas, Procedimientos, Metodologías Institucionales que rigen la materia

Artículo 19.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Marcia Ramírez Mercado**, Ministra de la Familia Adolescencia y Niñez.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10291 - M. 9436276 - Valor C\$ 1,980.00

ESTATUTOS ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO"

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos veintidós (4622), del folio número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco al folio número cinco mil quinientos (5485-5500), Tomo IV; Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO"** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Junio del año dos mil diez. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Uno (41), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día once de Mayo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director

CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **"ESTATUTO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO"**.- **CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1. **DENOMINACIÓN:** se denominará ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO"; Que constituyen y organizan conforme las leyes de la República de Nicaragua una Asociación civil, sin fines de lucro, ni religioso, ni afiliación partidaria, no gubernamental, no sectaria, no discriminatoria, es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por sí misma o por medio de apoderados, aglutina en su seno ganaderos, productores, comerciantes, transportistas, productores forestales, en la defensa de sus intereses ante las políticas desiguales del sistema financiero nacional y que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante

podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: **DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, lugar donde desarrollará sus actividades, pudiendo establecer oficinas, sedes y subsedes en cualquier lugar del país o fuera de ella, siempre que fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO"; Tiene como fin fomentar alternativas de desarrollo integral y sostenibles agropecuarios que les permitan ser factores activos del desarrollo económico, social y productivo del país mediante relaciones justas y equitativas basadas en los derechos humanos y constitucionales de los productores; para lograr el cumplimiento de sus fines la asociación tendrá como objetivos y finalidades principales los siguientes: Arto. 5: a) Fomentar y promover acciones encaminadas a relaciones armónicas entre el estado, los productores, ganaderos y las instituciones financieras a fin de lograr mayor equilibrio con equidad y justicia social. b) Fomentar el mejoramiento genético con sementales de leche y carne para el beneficio de sus asociados y de ser posible extender estos servicios a los no asociados para ayudarles también a que se desarrollen; c) Promover y fomentar el Desarrollo y mejoramiento de la crianza del ganado mediante un programa extensivo de repoblación ganadera, mejoramiento de pastos, restauración de infraestructura agropecuaria; d) Intervenir en aquellos asuntos que los afecten directamente, bien para obtener soluciones amistosas o para concretar arbitramentos, de acuerdo con las leyes o a solicitud de las partes, como intermediarios ante los funcionarios u organismos políticos para apoyar, si fuere el caso, los puntos que les sean sometidos por ellos; e) Velar por el adelanto social, intelectual y material de sus asociados e incidir de manera beligerante con sus opiniones y propuestas en las políticas económicas que repercutan sobre la actividad agrícola y agropecuaria; f) Organizar al gremio ganadero y productor para la defensa de sus derechos civiles, humanos y de propiedad a nivel nacional, para la defensa de sus intereses sociales, productivos y culturales, tendientes a mejorar la capacidad técnica de estos; g) Fomentar intercambios con Asociaciones similares existentes dentro y fuera del país; h) Adquirir bienes muebles o inmuebles para ser utilizados en provecho de los asociados; i) Velar por que se promulguen leyes en beneficio de la actividad, del gremio agropecuario y agrícola de pequeños y medianos productores en general para sus asociados en particular, así como procurar la emisión de normas y leyes que garanticen el mejor desarrollo de las actividades productivas; j) Lograr el desarrollo de la actividad ganadera y productiva a nivel nacional, en todos sus aspectos; k) Fomentar y promover con el estado normas de protección a los derechos humanos a nivel nacional e internacional; l) Implementar acciones que fortalezcan el estado de derecho, el justo proceso y las garantías individuales y la propiedad privada; m) Colaborar por todos sus medios en la protección jurídica de los intereses de sus miembros y establecer servicios de utilidad común de defensoría y acompañamiento en aquellos juicios en los que carecen de defensa o representación; n) Ampliar y dar mantenimiento a la red de caminos primarios y secundarios para sacar la producción de las zonas de producción hacia los centros industriales; ñ) Crear red de almacenes de acopio y recepción de carga y red de frío en principales mercados de mayoreo, puertos y así evitar pérdidas por manejo y calidad del producto; o) Fomentar seguridad jurídica y estabilidad de la propiedad sobre la tierra y el respeto a la propiedad en todas sus formas, a través de la modernización del marco jurídico e institucional del sistema de administración de tierras; p) Lograr mayor eficiencia y eficacia en el proceso de planificación y utilización de recursos públicos destinados al sector rural productivo, de granos básicos, (café, tubérculos, hortalizas.), disponiendo de la institucionalidad que demanda el nuevo enfoque hacia mercados nacionales e internacionales; q) Tendientes a mejorar la capacidad de mercado con todos los agentes de la cadena productiva e relación justa y equitativa principalmente con mataderos, pasteurizadoras, tanto a nivel nacional e internacional, fomentar intercambios de asociaciones similares que luchan por los intereses de los ganaderos, productores, cafetaleros, comerciantes, forestales, hortalizas, laborales existentes fuera y dentro del país; r) Adquirir bienes muebles e inmuebles para ser utilizadas en bien de los socios en aquellas áreas como centros genéticos, convalidación en mejoramiento de pastos, centros de capacitación, investigación, centros de acopio.- Arto. 6: A fin de cumplir

con la consecución de sus objetivos la Asociación: a) podrá establecer convenios de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en las áreas de transferencia de tecnología, medicina animal, distribución de insumos, farmacias veterinarias, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia, todos los planes y programas de la Asociación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se registrarán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. b) La asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y conducentes a los fines que se propone. c) Podrá recibir donaciones, comprar, contratar préstamos con instituciones públicas y privadas, ejecutar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendos, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. d) Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. e) Podrá realizar ferias, exposiciones agropecuarias permanentes y estacionarias con la participación de ganaderos, productores, industriales, comercio nacional o extranjero. Arto. 7: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.-

CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.8: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del ganado y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.9.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser productor, ganadero, comerciante, transportista; b) Ser de reconocida solvencia Moral; c) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; d) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento. Arto.10.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior.- Arto.11.- Sólo los Miembros Activos tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 12.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.13.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por o menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo logrará; g) Obtener su credencial de asociado.-

CAPITULO SEIS: DELAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto.14.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo

preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.15.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.16.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.17.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.18.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación. Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.19.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 20.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.-

CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.21.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.22.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, de acuerdo al artículo 10 inciso d).- Arto.23.- En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 24.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 25.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea. Arto.26.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto.27.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.28.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 29.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.-** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por **DIECINUEVE MIEMBROS**, que desempeñarán los Cargos de: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, VICE-SECRETARIO, TESORERO, VICE-TESORERO, FISCAL Y DOCE VOCALES.-** Arto. 31.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de CINCO AÑOS y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes, Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.32.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar

solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de los ganaderos, productores y comerciantes de la región.- Arto.33.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.34.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto; g) En su calidad de representante legal de la asociación podrá establecer convenios de negociación con organismos nacionales e internacionales con la mas amplia facultad propias de su cargo. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.- Arto.35.- Las Atribuciones del Vice- Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.36.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios. Arto. 37.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL VICE SECRETARIO: Arto. 38: El Vice Secretario sustituirá al Secretario en ausencias o impedimentos temporales o definitivos de éste teniendo las mismas atribuciones y responsabilidades. DEL TESORERO.- Arto.39.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- Arto.40.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar

informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL VICE TESORERO: Arto. 41: El Vice Tesorero sustituirá al Tesorero en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, teniendo las mismas atribuciones o responsabilidades, exceptuando la disponibilidad de recursos y la firma de cheques, salvo lo que dispusiere la Junta Directiva. DEL FISCAL.- Arto.42.- El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario al Estatuto, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto. DE LOS VOCALES: Arto.43.- A los Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados. Arto. 44.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto.45: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 46.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO: Cuando el funcionamiento de la Asociación lo amerite, la asamblea general en sesión extraordinaria podrá nombrar comisiones de trabajo y definirá sus formas organizativas y facultades, estas comisiones tendrán coordinación con la junta directiva, a quien informarán de su funcionamiento. CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto.47.- El Patrimonio de la Asociación estará integrado por: a) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus Miembros; b) Los bienes que adquiera; c) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las autoridades estatales, departamentales o municipales o cualquier otra institución del estado u organismos internacionales; e) Las donaciones que le hagan sus miembros particulares o cualquier organismo No gubernamental Nacional o internacional. CAPITULO DIEZ.- INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.48.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva. Arto.49: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto. 50.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión

de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO.- Arto.51: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto.52: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto.53: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.54.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 55: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.56: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.57: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.58: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector ganadero y productor.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.59.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.60.- El presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Arto. 61.- La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivos de disolución o liquidación, o por desavenencias entre sus asociados con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto.- Arto. 62.- Los miembros de la junta directiva son personalmente responsables ante la asociación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República.- Arto. 63.- Se faculta a la junta directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los principios Generales del Derecho y a las normas de equidad y justicia. Así queda aprobado el Estatuto de la ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS Y PRODUCTORES "ALBERTO SALAZAR BLANCO". En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: José Andrés Castillo Urbina; VICEPRESIDENTE: Isaac Sarmiento Arróliga; SECRETARIO: José Tránsito Ríos González; VICE SECRETARIA: Jamileth Francisca Moraga Meneses; TESORERO: Francisco Hernández Salguera; VICE TESORERA: Blanca Segovia Castillo Herrera; FISCAL: Edwin Isaac Sarmiento Tórrez; VOCALES: Juan Francisco González Herrera, Brenda del Socorro Castillo López, Felipe Santiago Hurtado Lóasiga, María Gertrudis Ramírez Ibarra, Nestor Manuel Treminio Alvarez,

Mario José Espinoza Guerrero, Aura Lidia Marín Castañeda, Marlon Noel Barquero Rivera, Marlon José Duarte Salgado, Martha Génara Cárdenas Centeno, Olman Fonseca Moncada y Noel Antonio González Vide.- Se faculta al presidente de la junta directiva señor José Andrés Castillo Urbina, presidente de la Asociación, para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventidós, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna. Firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. Firmas Ilegibles de: (F) Edwin Isaac Sarmiento Tórrez.- (F) José Andrés Castillo Urbina.- (F) Isaac Sarmiento Arróliga.- (F) Francisco Hernández Salguera.- (F) Blanca Segovia Castillo Herrera.- (F) José Tránsito Ríos González.- (F) Jamileth Francisca Moraga Meneses.- (F) Juan Francisco González Herrera.- Legibles de (F) Brenda Castillo L.- (F) Felipe S. Hurtado L.- (F) Ma. Gertrudis Ramírez L.- (F) Nestor M. Treminio A.- (F) Mario J. Espinoza G.- (F) Aura L. Marín C.- (F) Marlon N. Barquero R.- (F) Marlon J. Duarte S.- (F) Juan González R.- (F) Nicolás López O.- (F) Pedro J. Campos L.- (F) Juan Rodríguez F.- (F) Francisco Rizo G.- (F) Juan M. Alcántara B.- (F) Ernesto López S.- (F) M. Esmeralda Gadea R.- (F) Aristo A. Castro.- (F) Edwin J. Siles R.- (F) Eufemio Rivas.- (F) Francisco J. Vargas D.- (F) José R. Siles H.- (F) Daniel A. Herrera M.- (F) Brenda M. Cano P.- (F) Macedonio Soza M.- (F) Santiago J. Vallejos R.- (F) José Adán Flores García.- (F) Máxima Tórrez Cruz.- (F) José David Rodríguez L.- (F) Félix Pedro Rodríguez L.- (F) Federico Arancivia R.- (F) Julio C. Sevilla U.- (F) Ma. de los Angeles Ruíz M.- (F) Mario A. Pérez V.- (F) Felipe Guzmán T.- (F) Sebastián Chica C.- (F) Denis M. Martínez B.- (F) Luis A. González V.- (F) Alvaro Borge Z.- (F) Guadalupe Ríos E.- (F) Francisco A. Rocha M.- (F) Marlen Y. Jarquín P.- (F) Norma Cano R.- (F) Ana Carolina Duarte C.- (F) Gustavo R. Siles C.- (F) Agustín Rivera C.- (F) Martha Jamileth Cano.- (F) Brígida Gutiérrez.- (F) Aquileo Chavarría G.- (F) Santos de Jesús Rodríguez G.- (F) Alejandrina Cruz M.- (F) Harly Elier Chavarría C.- (F) Everenia Espinal S.- (F) Cristino Chavarría G.- (F) Francisco Martínez S.- (F) J. Manfilio Zelaya R.- (F) Luis Felipe Rizo R.- (F) Martha Herrera Picado.- (F) Juan F. Castro A.- (F) J. Esteban Contreras P.- (F) Francisco J. Sequeira G.- (F) Ma. Delma Terán C.- (F) Pablo R. Centeno O.- (F) J. Antonio González A.- (F) Francisco L. Rizo H.- (F) J. Zacarías Gadea R.- (F) Luis E. Palacios.- (F) Harvey J. Zelaya P.- (F) J. Alfredo López G.- (F) Enrique Centeno R.- (F) Pablo J. Vargas H.- (F) Teresa Herrera Gadea.- (F) Joaquín Antonio Morales P.- (F) Leandro Herrera G.- (F) J. Ricardo Cano V.- (F) Luz Marina Chavarría B.- (F) Rosa Ma. Chavarría.- (F) Oscar E. Castro Tórrez.- (F) Fausto G. Gómez C.- (F) Elen Milagros Zamora.- (F) M. Amparo Pineda H.- (F) J. Ricardo Picado R.- (F) Socorro Huerta V.- (F) Antonio Prado H.- (F) Teodoro Picado G.- (F) Santos Marina Lumbí H.- (F) Carmen Marina Dallatórrez L.- (F) Magdaleno R. Rodríguez V.- (F) Gumercindo Gómez H.- (F) Félix Pedro Rivera B.- (F) J. Teodoro Cárcamo B.- (F) Mario L. Rodríguez V.- (F) Eddy F. Estrada R.- (F) Franklin E. González.- (F) Carlos A. Gutiérrez Z.- (F) Alvaro A. Ruíz.- (F) Lorenzo Sequeira G.- (F) J. Rafael Sequeira C.- (F) José del Carmen Cruz G.- (F) Luis E. Sequeira C.- (F) María Amanda Rizo C.- (F) Oscar E. Rizo R.- (F) Paul A. Sequeira G.- (F) Eugenio González G.- (F) Aquilino López V.- (F) Gregorio López H.- (F) Francisco J. Flores D.- (F) Róger Morales Z.- (F) César Augusto Sequeira G.- (F) Ricardo López.- (F) Luis Enrique Picado R.- (F) Manuel A. Picado.- (F) David Estrada H.- (F) Ma. Nela Urbina S.- (F) Estela Flores S.- (F) Juan A. Mendoza.- (F) Santiago Bello V.- (F) Aldo A. Urbina G.- (F) Olman Fonseca M.- (F) Arlin J. Fonseca G.- (F) Hilario Cerna G.- (F) J. Tomás Duarte.- (F) J. Rafael Hurtado M.- (F) Aura Lila Estrada G.- (F) José A. Estrada R.- (F) Orlando J. López G.- (F) Mario J. Espinoza G.- (F) Jorge Francisco Mercado.- (F) José A. Pérez A.- (F) L. Enrique Martínez U.- (F) Martha G. Cárdenas C.- (F) Nestor L. Jirón.- (F) Clarisa López A.- (F) Marcia E Merlo G.- (F) Norma Rodríguez L.- (F) J. Ramón Rodríguez G.- (F) Claudia Barquero D.- (F) Arlen Ma. Fitoria R.- (F) Dora Rodríguez V.- (F) Roberto García.- (F) Inés Altamirano Ch.- (F) Melba R. Alaníz D.- (F) Alejandrina Cruz M.- (F) Maudiel A. Picado C.- (F)

Jorge F. Salinas B. - (F) Sixto A. Zelaya H. - (F) Segundo Amador U. (F) Félix A. Duarte V. - (F) Humberto G. Jirón G. - (F) Porfirio Duarte Z. - (F) Noel A. González V. - (F) Mayra Sotelo F. - (F) J.B. Suazo M. (Notario). PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento dieciocho, al frente del folio número ciento treinta y uno, de este mi protocolo número dos que llevo durante el corriente año y a Solicitud del Señor José Andrés Castillo Urbina, Presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en doce hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en el municipio de Camoapa, jurisdicción del departamento de Boaco, a las dos y cinco minutos de la tarde del día quince de Febrero del año dos mil diez. (f) José Benito Suazo Montenegro, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10015 - M 2490049 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GO, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-001213, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090590, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 221, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10016 - M 2490037 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GO, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-001214, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090592, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 223, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10017 - M 2490050 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: GO, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001215, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090593, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 224, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10018 - M 2542122 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GO, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-001216, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090594, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10019 - M 2542121 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde

blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001217, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090595, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10020 - M 2542120 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "Aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-001218, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090591, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 222, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10021 - M 2542118 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001219, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090596, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 227, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10022 - M 2542112 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "Aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-001220, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090597, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10023 - M 2542114 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-001221, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090598, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 229, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10024 - M 2542115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:

aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-001222, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090599, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 230, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10025 - M 2542116 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: aquí Tigo Cash, Consiste en la expresión "aquí Tigo Cash" escrita en letras negras sobre una especie de círculo color mamón con borde blanco, sobre un cuadro de color azul, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001223, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090600, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 231, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10026 - M 2542117 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIGO CASH, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-001224, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090601, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 232, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10027 - M 2553230 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TIGO CASH, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-001225, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090602, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 233, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10028 - M 2553229 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIGO CASH, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001226, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090603, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 234, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10029 - M 2553228 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIGO CASH, clase: 36 Internacional, Exp. 2009-001227, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090604, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 235, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10030 - M 2553226 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIGO CASH, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-001228, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090605, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 236, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10031 - M 2553227 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIGO CASH, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-001229, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090606, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 237, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10032 - M 2553233 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TIGO CASH, clase: 41 Internacional, Exp. 2009-001230, a favor de: Millicom International Cellular SA, de Luxemburgo, bajo el No. 2010090607, Tomo: 280 de Inscripciones del año 2010, Folio: 238, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de mayo, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10033 - M 9436086 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALFARO, Consiste en una figura ovalada al centro de la cual se encuentra otra figura de la misma forma, pero de menor tamaño, de fondo oscuro, dentro de la cual aparece escrito en letras mayúsculas la palabra ALFARO, clases: 29 y 30 Internacional, Exp. 2008-001849, a favor de: Industria La Pradera del Tejar, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089430, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 113, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10034 - M 2389798 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: HOLCIM, UNA SOLUCIÓN SOSTENIBLE, Exp. 2009-000056, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089868, Tomo: 6 de Señal de Propaganda, del año 2010, Folio: 191.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10035 - M 2389797 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLACIAL, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-000596, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010090105, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 8, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10036 - M 2389795 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLACIER, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-000597, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010090106, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 9, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10037 - M 2389796 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARLBORO FLAVOR MIX, Consta en un rectángulo color blanco con pequeñas rayas color gris claro, el cual tiene en su parte superior un rectángulo color gris oscuro, el cual esta abierto en su mitad semejando un techo, en el cual puede leerse la leyenda Filter Cigarettes en color blanco y que tiene una delgada línea color gris claro. En medio del diseño aparecen la palabra Marlboro en color negro y bajo esta una pequeña franja color gris oscuro y a la par de esta se puede leer Flavor Mix en color negro, en un tamaño más pequeño respecto de la palabra en el centro del diseño, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-000595, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010090104, Tomo: 279 de Inscripciones del año 2010, Folio: 7, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de abril, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 10038 - M 2308254 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERTONAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000177, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, bajo el No. 2010089931, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10039 - M 2308253 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Casa fácil Una Solución Holcim Para Todos, un diseño de una casa con bordes color rojo y el diseño de ventanas color negro, una línea semi curva color verde y se lee la leyenda, en letras color grises y negras "Casa fácil, una solución Holcim Para Todos", clase: 37 Internacional, Exp. 2009-000050, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089848, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 12, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10040 - M 2308252 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Casa Fácil Una Solución Holcim Para Todos, Se trata de un diseño de una casa con bordes color rojo y el diseño de ventanas color negro, una línea semi curva color verde y se lee la leyenda, en letras color grises y negras "Casa fácil, Una Solución Holcim Para Todos", clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000049, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089866, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 28, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10041 - M 2308251 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Holcim Una Solución Sostenible Edificando Vidas, Se trata de un diseño de una casa con bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda, "Holcim Una Solución Sostenible. Edificando Vidas", en letras grises y negras, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-000053, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089851, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 14, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10042 - M 2389800 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROOF DEVICE, Diseño se trata de un rectángulo con fondo blanco con rayas gruesas, color grises, que dan la impresión de huellas digitales. En la parte superior dos rayas formando un ángulo en forma de techo y sobre ellas un rectángulo con rayas en forma de huellas digitales, en sentido contrario a las demás rayas, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-000084, a favor de: Phillip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089869, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 30, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10043 - M 2389794 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ALAISA ALIADOS AGROINDUSTRIALES, S.A., Se lee "ALAISA" en letras mayúsculas y de color azules y sobre ellas una raya color blanca; junto a las letras, un diseño de un grifo; en la parte de abajo se lee la leyenda "ALIADOS AGROINDUSTRIALES, S.A." en letras mayúsculas y color azules, Exp. 2009-000639, a favor de: ALIADOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010090263, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 210.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de mayo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10044 - M 2389793 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL ANASTONE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000176, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, bajo el No.

2010089922, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 81, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10045 - M 2389792 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACIPIZOLE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000178, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, bajo el No. 2010089932, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 91, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10046 - M 2389791 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL RIMIVAT, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000057, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de Chile, bajo el No. 2010089861, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 23, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10047 - M 2389791 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Holcim Una Solución Sostenible Edificando Vidas, Se trata de un diseño de una casa con bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda "Holcim Una Solución Sostenible. Edificando Vidas" en letras grises y negras, Exp. 2009-000054, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089852, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 198.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10048 - M 2389780 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Holcim una Solución Sostenible Edificando Vidas, Se trata de un diseño de una casa con bordes color rojo, adentro la figura de una persona en color gris y se lee la leyenda "Holcim Una Solución Sostenible. Edificando Vidas", en letras grises y negras, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-000052 a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010089850, Tomo: 278 de Inscripciones del año 2010, Folio: 13, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10049 - M 2389799 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: Casa fácil Una Solución Holcim Para Todos, un diseño de una casa con bordes color rojo y el diseño de ventanas color negro, una línea semi curva color verde y se lee la leyenda, en letras color grises y negras "Casa fácil, una solución Holcim Para Todos", Exp. 2009-000051, a favor de: HOLCIM (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo

el No. 2010089849, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 197.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10050 - M 1338157 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FAZETA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003998, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010089554, Tomo: 276 de Inscripciones del año 2010, Folio: 232, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10051 - M 1338158 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOVITALK DE MOVISTAR, clases: 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-001570, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010090729, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 105, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10052 - M 1338159 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOVITALK, clases: 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-001569, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010090728, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 104, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10053 - M 1338160 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOVISTAR MOVITALK, clases: 9, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-001568, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010090727, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 103, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10054 - M 1338161 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Consiste en dos figuras fantasiosas separadas por un grueso segmento inclinado, de extremos cortados horizontalmente y ascendente de izquierda a derecha. La figura de la izquierda posee un trazo vertical grueso y otro horizontal más delgado, el cual se prolonga hacia la derecha y hacia abajo, aumentado su ancho en su tramo final que corre paralelo al grueso segmento central descrito. La figura de la derecha arranca desde la izquierda con tramo inicial que corre paralelo al grueso segmento central descrito, luego corre horizontal, asciende verticalmente y regresa hacia la izquierda, por encima del tramo inicial de la misma. Se reivindica el conjunto descrito menos lo genérico, todo el diseño en color rojo, clase: 39 Internacional, Exp. 2009-000632, a favor de: JOINT STOCK COMPANY "RUSSIAN

RAILWAYS", de Russia, bajo el No. 2010090644, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 23, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10055 - M 1338162 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIZLY, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001611, a favor de: Celsius Property B.V., Amsterdam (NL), Schaffhausen Branch., de Suiza, bajo el No. 2010090761, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 133, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10056 - M 1338163 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SAN FRANCISCO, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-000692, a favor de: DISTRIBUIDORA DOCTOR CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DICEGSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2010090797, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 167, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10057 - M 1338166 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AGRIPAC, Diseño a colores, en el que se observa un hombre estilizado con vestimenta de campesino, camisa y sombrero de color café, la mano derecha la tiene flexionada y la mano izquierda la tiene levantada con su dedo índice señalando hacia arriba, el hombre esta sobre una superficie de color verde y al horizonte se observa una superficie de color amarillo con varios rayos de color blanco y más arriba puede leerse la palabra Agripac, clase: 35 Internacional, Exp. 2009-001613, a favor de: AGRIPAC, S.A., de Ecuador, bajo el No. 2010090765, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 137, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10058 - M 1338165 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GYNFLU, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001148, a favor de: Laboratorio FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, bajo el No. 2010090760, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 132, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10059 - M 1338164 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOHNSON & JOHNSON, clase: 16 Internacional, Exp. 2009-001616, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010090766, Tomo: 281 de Inscripciones del año 2010, Folio: 138, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de junio, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10060 - M 2523986 - Valor C\$ 95.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00114
(22) Fecha de presentación: 10/04/2008
(71) Solicitante:

Nombre: ARRAY BIOPHARMA INC. y INTERMUNE INC.

Dirección: 3200 Walnut Street Boulder, CO 80301, (US). y 3280 Bayshore Boulevard, Brisbane, CA 94005 (US)

Inventor (es): JULIA HAAS, LAWRENCE M. PLATT, LEONID BEIGELMAN, SCOTT D. SEIWERT y STEVEN ANDREWS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 11/10/2005
(31) Número: 60/725,564
(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA INHIBIR LA REPLICACIÓN VIRAL DE HEPATITIS C.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C07D 471/04 A61K 31/407 A61P 31/14 C07D 487/04

(57) Resumen:
Los compuestos macrocíclicos que tienen las estructuras descritas en la presente son útiles para inhibir la replicación del virus de hepatitis C (VHC). En modalidades preferidas, los compuestos son activos tanto contra la NS3 proteasa como la NS3 helicasa de VCH.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de abril de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 9706- M. 9243695- Valor C\$ 435.00

SECRETARIA DE TRANSPORTE

STVC-DGTA-FSL-003-06-2010

NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO A BUQUES EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL QUE RECALAN EN PUERTOS NACIONALES

La Secretaria de Transporte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en la Gaceta Diario Oficial número 102 del día tres de junio del año 1998, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 20

del veintinueve de enero del año 2007 y su Reglamento Decreto número 71-98, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 205 y 206 del 30 y 31 de octubre del año 1998, Ley N° 524, “Ley General del Transporte Terrestre”, Publicada La Gaceta Diario Oficial 72, publicada el 14 de abril del año 2005, su Reglamento Decreto Ejecutivo 42-2005, publicado en La Gaceta Diario oficial número 113, del 13 de junio del año 2005, Ley N° 616 “Ley de Reforma Parcial a la Ley N° 524, Ley General de Transporte, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 84, del 07 de junio del año 2005 y su Reglamento “Decreto 65-2007, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 128 del seis de julio del año 2007. Acuerdo Presidencial No. 173-2008, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 98 del día 26 de mayo del año 2008, Decreto Ejecutivo No. 24-2008, de Reforma y Adición al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Decreto 71-98 y sus Reformas. Ley N° 399 “Ley de Transporte Acuático”, publicada en La Gaceta No. 166 del 03 de Septiembre del 2001 y su Reglamento Decreto A. N. N° 4877, publicado en la Gaceta N°. 245, del 19 de Diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

I

Que el Gobierno de la República de Nicaragua es Estado Parte del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS 74), el cual fue suscrito ante la Organización Marítima Internacional (OMI) en el año 2004, y que producto de las enmiendas efectuadas a los Capítulos V y XI de dicho convenio se creó el Código de Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias (PBIP), de obligatorio cumplimiento, y que entre los objetivos que persigue figuran el de establecer normas de seguridad mínimas de aceptación universal tanto en los recintos portuarios como a bordo de los buques en actividad internacional, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, buques, mercancías en instalaciones portuarias.

II

Que de conformidad con el Artículo 4, Inciso 3, de la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático”, “Es función de la Dirección General de Transporte Acuático la de autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas...”

III

Que para mantener la condición de “Puerto Seguro” de nuestros puertos nacionales y dar cumplimiento con lo que mandata la Ley N° 399, “Ley de Transporte Acuático”, en su Artículo 4, Inciso 3; se hace necesario formalizar y legalizar la actividad de quienes han venido prestando de hecho el servicio de suministro de avituallamiento.

IV

Que de conformidad con el Artículo 130 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es facultad de este Ministerio “emitir Resoluciones o Acuerdos Ministeriales complementarios a la presente Ley y su Reglamento”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en el presente Acuerdo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la siguiente **NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AVITUALLAMIENTO A BUQUES EN ACTIVIDAD INTERNACIONAL QUE RECALAN EN PUERTOS NACIONALES**

Arto. 1.- Objetivo: La presente Normativa tiene por objetivo establecer las reglas que regirán el ejercicio profesional de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de servicio de suministro de avituallamiento a buques en actividad internacional que recalen en puertos nacionales, mismas que obligan a quienes se dediquen a dicha actividad se ajusten a las normas de protección portuaria recogidas en el Código PBIP.

Arto. 2.- Definiciones: A los efectos de la presente Normativa se entenderá por:

Autoridad Marítima: La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

Buque: Toda construcción flotante destinada a navegar por agua, debidamente matriculada de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Muelle: Parte de la infraestructura del puerto, destinada para la estadía de un buque y facilitar sus operaciones de carga y/o descarga.

Recinto Portuario: Área fiscal delimitada por un vallado perimetral, donde se desarrollen las operaciones y prestan los servicios portuarios.

Servicio de Suministro de Avituallamiento a Buques en Actividad Internacional: Este servicio comprende el suministro de partes de repuestos, cabos, cables, cadenas, muebles, herramientas, utensilios, artículos eléctricos o electrónicos, medicinas, artículos de consumo diario para oficiales y tripulación, artículos de uso doméstico, alimentos ya sean frescos, congelados o enlatados, productos alcohólicos y cigarrillos.

Arto. 3.- Ámbito de Aplicación.- La presente Normativa se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que presten servicio de suministro de avituallamiento a buques en actividad internacional que recalen en puertos nicaragüenses.

Arto.4.- Solicitud del Servicio de Suministro Avituallamiento: Las Agencias Navieras, atendiendo la solicitud de los capitanes de buques que representan, contratarán antes del arribo del buque al puerto los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, independientes de dichas agencias, autorizada por la Autoridad Marítima a prestar servicio de suministro de avituallamiento, a la cual le entregarán la lista de suministros o provisiones solicitadas por el capitán del buque. Las Agencias Navieras deberán de informar a las autoridades del Ministerio de Salud (MINS), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) y Dirección General de Aduanas (DGA), así como también a la Unidad de Seguridad del Puerto, del nombre de la persona natural o jurídica de servicio de suministro de avituallamiento que ha sido contratada, así como también, se les suministrará una copia de la Lista de Provisiones solicitadas por el Capitán del Buque.

Arto. 5.- Lugar de Prestación del Servicio de Avituallamiento: El Servicio de Suministro de Avituallamiento a buques en actividad internacional será suministrado cuando el buque esté atracado a un muelle; debiéndose velar porque en ningún momento se interrumpan u obstaculicen las operaciones comerciales del buque y sin causarles demoras innecesarias.

Arto. 6.- Suministro de Nómina de Vehículos: La Persona Natural o Jurídica a la cual la Autoridad Marítima le autorice a brindar el Servicio de Suministro de Avituallamiento a Buques en actividad internacional que recalen en puertos nicaragüenses, deberá suministrar y mantener actualizada la nómina de vehículos propios y obtenidos adicionalmente por contrato o convenio con terceros, especificaciones técnicas y características de los mismos, a la Unidad de Seguridad del Puerto en el que se le autorice operar. Los vehículos a ser utilizados para brindar el suministro de avituallamiento a los buques, deberán ser cerrados y debidamente rotulados.

Arto. 7.- Acreditación del Personal: La Persona Natural o Jurídica a la cual la Autoridad Marítima le autorice a brindar el Servicio de Suministro de Avituallamiento a Buques en actividad internacional que recalen en puertos nicaragüenses, deberá acreditar ante la Unidad de Seguridad del Puerto al personal de la misma que estará a cargo de efectuar las entregas del suministro de avituallamiento a los buques. El personal anteriormente mencionado, para poder ingresar al recinto portuario, deberá contar y portar un carné emitido por la Unidad de Seguridad del Puerto.

Arto. 8.- Cumplimiento de Normas Portuarias: Las personas naturales o jurídicas sujetas a la presente normativa, deberán cumplir las normas contenidas en los reglamentos portuarios u otras normas y regulaciones internas del puerto, en lo que les sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del servicio que brindan, especialmente las normas sobre seguridad portuaria.

SEGUNDO: Se delega la aplicación de la presente normativa, al Director General de Transporte Acuático, para su estricto cumplimiento - Entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diez. (f) Ing. Franklin Sequeira López. Vice Ministro, Secretaría de Transporte, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 10456 - M. 0036653 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación Restringida "**Mantenimiento y Reparación de Equipos de Cómputos**", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener los días 08 de Septiembre del 2010, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 27 de Octubre a las 10:00 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 30 de Agosto del dos mil diez. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 10559 - M. 0036809 - Valor C\$ 380.00

ENTE REGULADOR

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2010

"AMPLIACION DEL COMEDOR DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro "**AMPLIACION DEL COMEDOR DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del **08 de Septiembre**, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 12:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **21 de Septiembre del 2010 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Capacitación del INE, ubicado de la Rotonda Centroamérica 250 mts. al oeste.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 30 de Septiembre de 2010**, en la Sala de Capacitación del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 3 de Septiembre de 2010. **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-1

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 05-2010
"CONTRATACION DE ELABORACION DE UNIFORMES"

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida "**CONTRATACION DE ELABORACION DE UNIFORMES**", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del **08 de Septiembre**, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:30 a.m. a las 12:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **22 de Septiembre del 2010 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Capacitación del INE, ubicado de la Rotonda Centroamérica 250 mts. al oeste.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 04 de Octubre de 2010**, en la Sala de Capacitación del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 3 de Septiembre de 2010. **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

2-1

Reg. 10562 - M. 0036749 - Valor C\$ 95.00

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 42 de la Ley No. 323 (Ley de Contrataciones del Estado), y arto. 52 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Restringida No.03-2010 "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA**", que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 08-2010, del treinta de Agosto de 2010, se declara DESIERTA la referida licitación de conformidad con el Arto. 42, inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 2 de Setiembre de 2010. **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA. ENTE REGULADOR.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 10560 - M. 0036838 - Valor C\$ 95.00

**MODIFICACION
AVISO DE ADJUDICACION**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83. del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION PUBLICA EPN-002-2010 "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA EPN-OFICINA CENTRAL DOS (2) CAMIONETAS DE TINA DOBLE CABINA 4x4; UNA (1) CAMIONETA DE TINA DOBLE CABINA 4x4 PICK-UP y DOS (2) CAMIONCITOS DE TINA DE CARGA CON OPCION A COMPRA"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-679-09-2010, de fecha 01 de Septiembre del año 2010, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se adjudica dicha Licitación al oferente **AUTONICA, S.A.**, por haber cumplido con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.- Solamente en el aviso de adjudicación donde dice: **una (1) CAMIONETA DE TINA DOBLE CABINA 4X4 PICK-UP**, se MODIFICA y se deberá Leer así: **UNA (1) CAMIONETA DE TINA 4X4 PICK-UP**. El resto del enunciado de adjudicación queda igual.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones.
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 10563 - M. 0036788 - Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA

La presente Fe de Errata tiene por objeto enmendar el error involuntario que se lee en la página uno de la certificación publicada, en la apertura del Acta número Treinta y cinco con fecha de celebración de la reunión **En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día dos de Julio del año dos mil diez**. Asimismo en la página tres se omitió un cuadro que detalla las tarifas por servicios que fueron aprobadas por la Junta Directiva en dicha sesión.

La misma deberá leerse: **En la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinte de Agosto del año dos mil diez, ...**

CONCEPTO	TARIFA US\$
PUENTE DE ABORDAJE *	\$50,00 POR OPERACIÓN
SERVICIO DE CATERING	15% Sobre lo facturado a las aerolíneas
TARIFA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	US\$ 3.00 POR PASAJERO SALIENTE
TARIFA x MEJORA INFRAESTRUCTURA	US\$1.00 X 1,000 Kg. CONFORME AL PESO MAX. DE DESPEGUE (PMD)

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días de Septiembre del año dos mil diez. Notifíquese y Publíquese. **Martha Lorena Chavarría Rivas**, Secretaria de Actas Junta Directiva.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10555 - M. 0036562 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I
CONVOCATORIA

**LICITACION POR REGISTRO UA-08-33-10-BCN
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA SALAS DE
LECTOCLASIFICADORAS**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar para la Licitación por Registro UA-08-33-10-BCN, que requiere los siguientes equipos:

1. Sistema de alimentación eléctrica para equipo de lectoclasificación de billetes.
2. Climatización de sala de equipo compresor (Aire acondicionado de 32,000 BTU).
3. Sistema de interconexión de aire comprimido, de vacío y de mando.
4. Suministro e instalación de una unidad UPS de 18 a 20 KVA y una unidad UPS de 5 KVA.
5. Equipo de Extracción de aire.

En Resolución No. GG-08-33-10-BCN la Dirección Superior, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del **08 al 13 de septiembre** del año 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **13 de septiembre del 2010**, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables

de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del **21 de octubre del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día **12 de octubre del 2010**, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para la entrega de los equipos de las salas de las lectoclasificadoras es de entregas parciales que a continuación se detalla:

- LOTE NO. 1: Sistema de alimentación eléctrica, climatización de sala de compresor y sistema de conexión mediante tuberías los equipos de procesamiento de billetes el tiempo de entrega de veinte días calendario

- LOTE NO. 2: Suministro e instalación de equipos ups el tiempo de entrega de treinta y cinco días calendario

- LOTE NO. 3: Suministro e instalación de equipo extractor de aire el tiempo de entrega de treinta y cinco días calendario

Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 10173 - M 0035951 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-14-10-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-03-09-10-BCN
MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. **GG-03-09-10-BCN**, del día 11 de marzo del año 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida UA-03-09-10-BCN** - "**Mantenimiento de Plantas Eléctricas**", e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. **07-18-10-BCN**, con fecha del 27 de julio del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 04 de agosto del corriente año la coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de los oferentes participantes en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de manera parcial la contratación en mención, a la empresa oferente: **CODESA**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar de manera parcial la **Licitación Restringida UA-03-09-10-BCN, "Mantenimiento de Planta Eléctrica", CODESA** conforme al siguiente detalle:

Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidos consumibles				
Descripción del Servicio			CODESA	
Ítem	Cantidad	Descripción del Servicio	Precio	Total
1	1	Mantenimiento planta Kholer	51,012.00	51,012.00
2	1	Mantenimiento planta FGWilson	50,898.00	50,898.00
3	1	Mantenimiento planta SDMO	53,658.00	53,658.00
Total sin IVA				155,568.00
IVA				23,335.20
Total con IVA				178,903.20

Dicha adjudicación incluye consumibles y Precios de Lista de Materiales y Repuestos conforme Acta de Evaluación No. 07-18-10-BCN.

En caso de que alguna de las plantas eléctricas fallara el BCN podrá hacer uso del alquiler de los equipos portátiles ofertados por la empresa CODESA, tomado en cuenta el precio más bajo ofertado o en su defecto los de la empresa SINTER, tomando en cuenta la disponibilidad del equipo al momento de la emergencia. Conforme Acta de Evaluación No. 07-18-10-BCN.

Estas empresas son recomendadas por haber presentado una oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Pliego de Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **09 días del mes de agosto** del año 2010.
(f) José de Jesús Rojas, Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. 10557 - M. 0036703 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL VIEJO**Convocatoria a Licitación por Registro
No. 0004/2010**

La Alcaldía Municipal de El Viejo de Conformidad con el Art. 30 de la ley de contrataciones Municipales Ley 622 invita a todas las personas Naturales y Jurídicas autorizadas para contratar con el Estado e Inscritos en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Supletorio para que presenten oferta técnica, económica: para la Ejecución del Proyecto denominado: **Rehabilitación de 5 Kilómetros de Camino en las Comunidades: Palo Alto, El Bejuco y Chimaltepe en el Municipio de El Viejo.**

Este proyecto será Financiado con fondos de Tránsito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Pliego de Bases y Condiciones P.B.C. estará a la Venta los días Jueves 09 y Viernes 10 de Septiembre del año en curso y se podrá obtener en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de El Viejo ubicado en el Costado oeste del Centro de Salud José Rubí, mediante el pago en efectivo no Reembolsable de C\$ 1,000.00 (Mil Córdobas Netos) los que serán cancelados en la caja central ubicadas en las oficinas Centrales de la Alcaldía Municipal de El Viejo contiguo a la Policía Nacional en Horario de 8 a 5 p.m. las ofertas

deberán presentarse en sobre cerrado en idioma español y valorado en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día Lunes 27 de Septiembre a las 9 a.m., para cualquier consultas al respecto llamar al Teléfono: 2344-0489 Unidad de Adquisiciones.

Lic. Jorge Carrillos Cuevas, Resp. de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de El Viejo.

2-1

Reg. 10556 - M. 0036651 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA**LICITACION POR REGISTRO**

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la compra de:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
COMPRA DE 7340 LAMINAS DE ZINC CARRUGADO CALIBRE 26 ESTÁNDAR DE 8 PIE Y 1840 LIBRAS DE CLAVOS DE ZINC	Matagalpa	C\$ 1.912.918.83	Fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Licitación Por Registro	Lunes 20 de Septiembre del 2010 10:00 A.M

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado de Manila con la descripción de la licitación, nombre de la Municipalidad y nombre del Proveedor, a más tardar el **día Lunes 20 de Septiembre del 2010 a las 10:00 a.m. en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, El Oferente ganador deberá entregar el producto en la Bodega del Plantel Municipal, Cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email adquisicionesalmat@gmail.com, Telefax:2772-0208.

Matagalpa, 01 de Septiembre del 2010. **LIC. FERNANDO MONGRIO MEMBREÑO, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

2-1

Reg. 10561 - M. 1332074 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD**CONVOCATORIA PUBLICA / CONTRATACION SERVICIOS
DE CONSULTORIA
Nº LPR - 005 - 2010**

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de La Trinidad.

CONSULTORIA: Supervisión externa del proyecto: Revestimiento de 1.6 km del cauce La Chingastosa y obras conexas.

LOCALIZACIÓN: Area urbana del municipio de La Trinidad, departamento de Estelí.

FINANCIAMIENTO: FONDOS PROGRAMA DANIDA

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, en su carácter de Contratante, invita a consultores elegibles que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, objeto de la presente contratación, a presentar ofertas técnicas - económicas para participar en el proceso de selección para

la supervisión externa del proyecto: Revestimiento de 1.6 km del cauce La Chingastosa y obra conexas.

Descripción	Precio base referencial	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento de licitación	Modalidad de contratación
Supervisión externa del proyecto: Revestimiento de 1.6 km del cauce La Chingastosa y obras conexas	C\$ 1,262,000.00	240 días calendarios	N/A	C\$ 500.00	LPR

Los oferentes elegibles interesados, podrán adquirir el documento conteniendo los TDR, previa cancelación del mismo en el área de **caja de la municipalidad**, el pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 500.00** (quinientos córdobas) y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta el día Jueves 09 y Viernes 10 de Septiembre de 2010 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles del mismo día de la venta.

La recepción de las ofertas se realizará en el auditorio de la alcaldía de La Trinidad, a más tardar a las 10:00 am (Diez de la mañana) **del día Miércoles 22 de septiembre de 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se evaluarán el día siguiente de la recepción.

Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.

Reg 4363 - M 9063339 - Valor C\$ 380,00

Alcaldía Municipal de Villanueva

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Villanueva, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 10,663,641.00	
1	Mejoramiento y Ampliación de MABE Las Pilas	Compra por Cotización	Gobierno de España	01/09/2010
2	Construcción de Letrinas Tradicionales en Laureles II	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
3	Construcción de losa ciclópea Sector No. 2	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
1	Construcción de MABE Santa Anita	Licitación por Registro	Mixta (Fondos Nacionales / Banco Mundial)	01/04/2010
2	Construcción de letrinas en las comunidades Villa Esperanza, El Puma, Las Vegas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/03/2010
3	Rehabilitación de 3 Km. de camino Israel- Bonete	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/04/2010
4	Rehabilitación de 5 Km. de camino Guacimito- El Obraje	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	01/09/2010
4	Reparación de 4 Km. de camino San Jerónimo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/03/2010
5	Bacheo en 7 Km. de camino Los Pizotes	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
6	Construcción de Plaza Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
7	Mejoramiento del Sistema de Agua San Ramón	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2010
8	Mejoramiento de calles en la comunidad Israel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
9	Construcción de trocha de camino en la comunidad La Carreta	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
5	Electrificación convencional en la comunidad El Pajuil	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/06/2010
10	Reemplazo Centro Escolar La Coyotera	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
11	Reparación de 3 Km. de camino en la comunidad de Matapalo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
12	Reparación de templos de oración en varias comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
13	Contrapartida del proyecto construcción de MAG en la comunidad Los Tololos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
14	Contrapartida del Fondo de Mantenimiento Preventivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/08/2010
15	Mantenimiento y reparación de infraestructura de obras públicas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/08/2010
BIENES			C\$ 2,683,784.00	
1	Productos elaborados en papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
2	Productos elaborados en papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
3	Otros productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
4	Otros productos de papel y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
5	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
6	Llantas y neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
7	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
8	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2010
9	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010

10	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
11	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
12	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
13	Insecticidas, fumigantes y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
14	Productos de material plástico	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010
15	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
16	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
17	Útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
18	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
19	Repuestos y accesorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
20	Productos sanitarios y útiles domésticos y de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
21	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
22	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
16	Equipos de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
6	Compra de productos para mejoramiento de la producción	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/08/2010
17	Adquisición de campos deportivos en las comunidades de Aquespalapa, Las Pilas, Los Tololos, Mayocunda y Cañafístola	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
18	Compra de equipos para terapia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
CONSULTORIAS				C\$
SERVICIOS GENERALES				C\$ 903,150.00
23	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/01/2010
24	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
25	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
26	Alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
27	Vestuario y uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
28	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
29	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
30	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2010
31	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
32	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/01/2010
33	Mantenimiento y reparación de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/09/2010
34	Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
35	Imprenta, publicaciones y reproducciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
36	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2010

Firma, Alcalde Municipal de Villanueva, **Juan Fernando Gómez Osando**

Reg 4356 - M 9063257 - Valor C\$ 285,00

Alcaldía Municipal de Belén - Rivas

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Belén, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 14,013,506.80	
1	Rehabilitación de camino y ramales 24km Obras de Drenaje Rúa N° 1	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/03/2010
1	Construcción de una Casa Comunal en Ruta N° 1	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
2	Ampliación y Rehabilitación camino Jaloste (4 rampas), Las Marimbás, Rinconadas, Sto. Domingo, Chacalapa (Dique) 8.5km	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
2	Construcción de Puentes Chacalapa - Jaloste	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	10/06/2010
3	Rehabilitación de 24km camino y ramales Ruta N° 2	Licitación por Registro	Fondos Multilaterales	10/05/2010
4	Adoquinado de 400mts Entrada El Amparo - Cementerio	Licitación por Registro	ALBA	03/06/2010
5	Mantenimiento de 34km camino y ramales Ruta N° 3	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/07/2010
6	Rehabilitación 1.2km de Calles Ruta N° 4	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/03/2010
7	Adoquinado Calle Principal de P.N. y tres ramales Berling 400mts	Licitación por Registro	ALBA	03/06/2010
3	Enverjado y muro de Parroquia de Belén 127ML	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2010
8	Mantenimiento de 1.4km en Calle El Triunfo - Bambú	Licitación por Registro	Fondos Propios	01/09/2010
4	Enmallado y Electrificación de Esc. San Marcos y Cantimplora	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2010
5	Acondicionamiento de Oficinas de la Alcaldía	Compra por Cotización	Fondos Multilaterales	01/04/2010
9	Interconexión de Bosques Cercas Vivas	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/02/2010
6	Creación de Viveros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
BIENES			C\$ 657,746.00	
1	Anteojos para el personal	Contratación Directa	Fondos Propios	18/06/2010
1	Papejería	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2010
2	Papejería	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/06/2010
3	Papejería	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/09/2010
4	Papejería	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2010
5	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
6	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/05/2010
7	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
8	Gasolina y Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/12/2010
9	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2010
10	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010

11	Acetate	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2010
12	Acetate	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/11/2010
13	Toner p/fax, impresora, fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/01/2010
14	Toner p/fax, impresora, fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
15	Toner p/fax, impresora, fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/07/2010
16	Toner p/fax, impresora, fotocopiadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/10/2010
17	Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2010
18	Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/04/2010
19	Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2010
20	Materiales y Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
21	Productos para limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2010
22	Productos para limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
23	Productos para limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/10/2010
24	Productos para limpieza y aseo	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2010
CONSULTORIAS				C\$ 100,000.00
7	Levantamiento Catastral de Propiedades Prod. Rurales	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2010
SERVICIOS GENERALES				C\$ 584,000.00
25	Alquiler de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/01/2010
26	Alquiler de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
27	Alquiler de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2010
28	Alquiler de Edificio	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2010
29	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/02/2010
30	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2010
31	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/07/2010
32	Alquiler de Maquinaria, Equipos y Medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
33	Mantenimiento de Edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/03/2010
34	Mantenimiento de Edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
35	Mantenimiento de Edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/09/2010
36	Mantenimiento de Edificio y locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2010
37	Mant. y repac. de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/01/2010
38	Mant. y repac. de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
39	Mant. y repac. de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2010
40	Mant. y repac. de vehículos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/11/2010
41	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2010
42	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2010
43	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
44	Servicios Profesionales Jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/11/2010
45	Mant. y repac. de maquinarias y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2010
46	Mant. y repac. de maquinarias y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/05/2010
47	Mant. y repac. de maquinarias y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
48	Mant. y repac. de maquinarias y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2010
49	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2010
50	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
51	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2010
52	Publicidad y Propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2010
53	Comedor de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/01/2010
54	Comedor de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2010
55	Comedor de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/07/2010
56	Comedor de Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2010

Elaborado por: Ing. Anabell Farinas C. Responsable de Adquisiciones - Autorizado por: Dr. José Roberto Alejos Davila, Alcalde Municipal.

Reg 4352 - M 9063478 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Diriamba

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Diriamba, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
C\$ 15,088,345.68				
1	CONTRAPARTIDA ADOQUINADO BERLING Y FRANCISCO CHAVEZ	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	02/02/2010
2	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN 13 COMUNIDADES RURALES DE DIRIAMBA	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	03/02/2010
3	ADOQUINADO DE 500 ML DE LA PALMERA, WALTER PAVON Y MARLUZ	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	04/02/2010
4	EMPEDRADO DE 400 ML DE CALLE EN VILLA GUADALUPE Y 26 DE FEBRERO	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	05/02/2010
1	EMPEDRADO DE 200 ML EN BO LA CONCEPCIÓN	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
2	EMPEDRADO DE 150 ML EN BO ROBERTO CLEMENTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/03/2010
3	EMPEDRADO DE 100 ML EN BO LA INDEPENDENCIA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/03/2010
4	EMPEDRADO DE 150 ML EN BO 02 DE NOVIEMBRE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/03/2010
5	EMPEDRADO DE 50 ML EN BO EFRAÍN RIVERA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/03/2010
6	REVESTIMIENTO ASFÁLTICO DE 150 ML DE CALLE PRINCIPAL EN LA TRINIDAD	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2010

7	ADOQUINADO DE CALLES ACCESO A LA ESCUELA Y CENTRO DE SALUD DE CASARES 300 ML	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/03/2010
8	EMPEDRADO DE 748 M2 ENTRADA A AYAPAL	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
9	EMPEDRADO DE 250 ML EN SAN GREGORIO-LOS ANGELES	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
10	ADOQUINADO DE 250ML HOSPITAL DEL MAESTRO-ROBERTO LOPEZ	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2010
15	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL ROBERTO CLEMENTE	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/06/2010
16	REMODELACION DE BIBLIOTECA Y PARQUE (LA MASCOTA)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/06/2010
17	MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLAS	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	19/06/2010
18	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCUELAS	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	20/06/2010
5	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE CENIZA-TEPANO.	Licitación por Registro	Banco Interamericano de Desarrollo	21/06/2010
19	CONSTRUCCION DE RED AGUA POTABLE INTUR CENTRO TURISTICO LA BOQUITA	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
20	CONSTRUCCION DE POZO COMUNAL AMAYO	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
21	CONSTRUCCION DE LETRINAS EN LA BOQUITA Y CASARES.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
22	CONSTRUCCION DE MODULOS EN EL MERCADO (LA ESTACION)	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2010
23	REMODELACION DE BODEGA Y CONSTRUCCION DE OFICINAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/09/2010
24	CONSTRUCCION DE TAHUIJA EN EL BARRIO LA CONCEPCION	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2010
25	CONSTRUCCION DE TAHUIJA EN EL BARRIO CRUZ DE SAN PEDRO	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2010
26	REPARACION PUENTE SAN MIGUEL DEL GUAYACAN	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
27	REPARACION PUENTE SAN VICENTE	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/09/2010
BIENES				C\$ 2,097,790.00
1	COMPRA DE EQUIPO RODANTE (CAMION BOLQUETE Y RECOLECTOR DE BASURA)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
2	COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/04/2010
3	COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2010
4	COMPRA DE EQUIPOS DE RECOLECCION DE BASURA	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2010
5	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
6	COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
7	COMPRA DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
8	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2010
9	GASOLINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/07/2010
10	DIESEL	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2010
11	ACEITE	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/07/2010
12	LIQUIDO DE FRENSOS	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
13	OTROS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/07/2010
14	HERRAMIENTAS MENORES	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/07/2010
15	UTILILES DE OFICINA	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
16	MATERIALES ELECTRICOS Y ARTICULOS DE INSTALACIONES	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2010
17	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA FLOTA VEHICULAR	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2010
18	PRODUCTOS SANITARIOS Y UTILILES DOMESTICOS Y DE LIMPIEZA	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
19	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS (REPUESTOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO, ARTICULOS DE OFICINA)	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/10/2010
20	VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2010
CONSULTORIAS				C\$ 268,765.00
28	COORDINADOR DE PROYECTO LEVANTAMIENTO CATASTRAL ZONA COSTERA II ETAPA	Compra por Cotización	Banco Interamericano de Desarrollo	20/01/2010
SERVICIOS GENERALES				C\$ 2,479,000.00
21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
22	COMPRA DE MATERIALES DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2010
23	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2010
11	MANTENIMIENTO DE CALLES ASFALTADAS Y ADOQUINADAS DE LA CIUDAD DE DIRIAMBA	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2010
12	MTTO. CAMINOS EL CHANAL 1KM, LA TRINIDAD-EL TAMARINDO 3KM	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
13	MTTO. CAMINOS EL AGUACATE, LAS MERCEDES, SN JUAN LA SIERRA, SN. VICENTE, PASO REAL, LOS DIAZ, LOS ROMEROS	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
14	MTTO. CAMINOS LOS SANCHEZ, SAN CARLOS, LOS GUTIERREZ, RIO LIMON, SONTOLE, AMAYO	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/04/2010

Dr. Bismarck Pérez Paniagua, Alcalde Municipal, Juan Vargas Sánchez, Coordinador Unidad de Adquisiciones

Reg 4342 - M 9063413 - Valor C\$ 190,00

Alcaldía Municipal de Buenos Aires

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Buenos Aires, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 6,002,038.00	
1	Electrificación Cruz Verde.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
1	Mantenimientos de caminos Urbano y Rural.	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/03/2010
2	construcción de letrinas a 20 familias (Omar varela)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
2	Adoquinado de Calle del Juzgado hacia Martha López.	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/02/2010
3	Adoquinado de Calles cruces Esc. Alfredo Narvaez.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/03/2010
4	construcción de Cielo Raso Iglesia San José.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2010
5	Electrificación Sector del cerro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
1	Bacheo de Caminos hacia el Cerro.	Contratación Directa	Fondos Propios	01/03/2010
6	construcción de Pozo en la Escuela El Cocal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2010
2	Mantenimiento de 6km de caminos calle los Aguilares.Nahualapa-Tolesmayda	Contratación Directa	Fondos Propios	01/03/2010
BIENES			C\$ 3,195,582.00	
7	Plan techo Omar Varela (50 familias).	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/04/2010
8	Dotac. de Zinc en el Casco Urb.16 familias	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
9	Dotac. de laminas de zinc a 50 fam. (cocal)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
10	Compra de luminarias p/ el casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/11/2010
11	Compra de camion recolector de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2010
12	Dotac. de materiales de Construcción a Igles. El Nazareno	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
13	Dotac. de material de Construcción a Igles. de Comunidad Tolesmayda	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/05/2010
19	Dotac. de material de Construcción a Igles. de Comunidad Menco	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/06/2010
14	Dotac. de materiales de Construcción a Igles. del Casco Urbano de Bs.As.	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
15	Reforestación en el Municipio	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/08/2010
1	Equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2010
2	Papel de escritorio y cartón	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2010
3	Libros, revistas y periodicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
4	Especie fiscales y valores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/11/2010
5	Otros productos de papel,cartón e impresos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010
6	Lantas y neumáticos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2010
16	Fortalecimiento Institucional (Equipo de Oficina)	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
17	Dotación de Laminas de Zinc a 50 Familias (Limonal).	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
18	Dotación de Letrinas a 30 Familias (Limonal)	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2010
7	Otros Productos de cuero y caucho.	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2010
8	Alimentos y materiales de origen animal o vegetal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2010
32	Piedra, arcilla, arena y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
9	Cemento,cal,yeso y productos derivados	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/09/2010
10	Productos de vidrio, loza y porcelana.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
11	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2010
12	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
13	Acetite.	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/06/2010
14	Líquido de frenos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/09/2010
15	Refrigerantes y líquido de batería	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
16	Insecticidas,fumigantes y otros.	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/12/2010
17	Productos de material plastico	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
18	Herramientas menores	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2010
19	Otros materiales y suministros	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2010
20	Equipo de oficina y muebles	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2010
21	canasta basica	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 658,871.00	
22	Vestuarios y Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
23	Alquiler de Maquinaria,equipos y medios de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
24	Alquileres y mantenimiento de equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
25	Mantenimiento de Edificios y Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2010
26	Mantenimiento y reparación de vehículos y medios de	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/06/2010
27	Mantenimiento y reparación de Maquinaria y equipos	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2010
28	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2010
29	Servicios de transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/05/2010
30	Servicios profesionales jurídicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2010
31	servicio de fotocopias y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2010

Elaborado por: Nidia Camacho, Responsable de adquisiciones. - Aprobado por: Rolando Valdivia Alcalde Municipal de Buenos Aires

UNIVERSIDADES

Reg. 10558 - M. 0036765 - Valor C\$ 190.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

INVITACION A OFERTAR

La Universidad Nacional Agraria (UNA), ubicada en el Km 12 ½ carretera norte Managua, por este medio invita a personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad comercial, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para la siguiente licitación:

Tipo de Licitación y N°	Nombre	Costo Pliego de Bases y Condiciones (C\$)
Restringida 022-2010	Adquisición e instalación de aires acondicionados tipo Split. Bodega de Químicos	100.00

Los documentos de la licitación, podrán ser adquiridos los días 09 y 10 de septiembre del 2010, en las instalaciones centrales de la UNA, oficinas de la Dirección General Administrativa. Horas laborales. Telefax 2-2633084.

Managua, 08 de septiembre del 2010. **Lic. María Cristina Reyes Aguirre**, Directora General Administrativa Coordinadora Comité de Licitaciones Universidad Nacional Agraria.

2-1

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9161 – M. 9243050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00029, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MARIA ELENA BALLADARES VADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9162 – M. 9243049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Registro Académico Central de Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00034, Pagina 002, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

YURY SANTIAGO MIRANDA CRUZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Pastora de Fátima Tenorio López, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 9163 – M. 1309255 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 281, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARGELIA FATIMA MONTENEGRO SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9164 – M. 9243087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 278, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR CRISTIAN GEOVANNI PEREIRA SANTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9165 – M. 9243085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 277, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR RODRIGO MARCOS DELGADILLO SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9166 – M. 9243082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 325, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA JOHANA PAIZ DUBON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9167 – M. 9243083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 351, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBELIN MERCEDES AVILES MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9168 – M. 9243035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 497, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ADALY CASTILLO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9169 – M. 9243062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 337, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RENE FERNANDO MEJIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9170 – M. 9243055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 312, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HOLLMANN ABRAHAM MORALES VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9171 – M. 9243060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 2764 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MARTINEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de septiembre del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9172 – M. 9243066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3512 Acta No. 21 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR**

CUANTO:

JOSE RAMON ESPINOZA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9173 – M. 9243073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3347 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LINDA MARIA ALEMAN ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9174 – M. 9243095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 473 Tomo IX Partida 6543 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCIÓN LARGAESPADA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintiséis de abril del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9175 – M. 9243068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 314 Tomo IX Partida 6066 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCOMANUEL VEGABONE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9176 – M. 4735912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 010-011 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JASUARA JUNUENT HERRERA ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9177 – M. 9243040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 095, Página 048, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICKA VANESSA DUARTES ROCHA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9178 – M. 9243034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 53, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

JOSE DOMINGO ESPINOZA LARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano de la Facultad, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9179 – M. 9243047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 032, Línea 733 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

ANA MARGARITA MEJIA COREA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Félix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9180 – M. 9243054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 08, Partida 1593 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO HERNANDEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los

trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9181 – M. 9243079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2308, Página 014 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FELIX PEDRO PAREDES ROJAS, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9182 – M. 1315703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 24, Asiento 68, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

WALTER JOSE SÁNCHEZ NOGUERA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias de Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda.

Es conforme al original. Managua, 12 de Mayo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda, Secretaria General.

Reg. 9183 – M. 9243070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 67, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ESMERALDA ISABEL VEGA CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 9184 – M. 9243101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 289, Página 100, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARISOL GUTIÉRREZ ARIAS, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9213 – M. 9243113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1623, Folio 442, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA REYES GUTIERREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9214 – M. 9243111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1621, Folio 442, Tomo No. II del Libro de Registro de

Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA MARIA LAGUNA GONZALEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9215 – M. 9243118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 215, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA PARRALES CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9216 – M. 9243130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 119 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSICA ELENA MORALES ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9217 – M. 9243154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 105-106 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMON ALBERTO OVIEDO BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9218 – M. 9243132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 037-038 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DENIA MAYELA REYES CABEZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9219 – M. 1195747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 043 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA LORENA ESPINOZA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9220 – M. 9243128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 118 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LILLIAM ELENA SÁNCHEZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9221 – M. 4922342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA ISABEL FLORES MORALES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9222 – M. 9243149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 286, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SOFIA AVILEZ GALEANO, natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9223 – M. 9243173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 320, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA BENITA UMAÑA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9224 – M. 9243120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 236, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA MARINA CASTELLANOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9225 – M. 9243171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 105, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA INES RAMOS QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdían.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.